

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO NACIONAL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 27 de diciembre de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)
	Compra	Compra
Franco	4,15	6,23
Libra	44,13	66,19
Dólar	10,95	16,40
Lira	3,12	—
Franco suizo	254,35	381,52
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	37,50
Florín	412,75	619,12
Escudo	44,13	66,19
Pesos moneda legal	2,60	—
Id. Turismo	—	3,90
Corona sueca	3,05	4,57
Id. danesa	2,295	—
Peso chileno	25,46	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar».

## JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE PALENCIA

Dispuesto por la Superioridad se procede a contratar, mediante subasta, la ejecución de servicios de acarreo de viveres, efectos y material de toda clase que deberá ejecutar esta Jefatura por el plazo de un año.

Se hace saber: Que el acto de dicha subasta se celebrará el día 20 de enero próximo a las doce horas, ante la Junta económica de la expresada Jefatura, sita en la avenida de Casado del Alisal, número 2, segundo, en el despacho del Jefe y con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura todos los días laborables desde las diez a las catorce horas.

Los licitadores extenderán su proposición en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras a menos que se saiven con nuevas firmas y se hará constar en ellos las cantidades en letra de los precios en que se comprometan a realizar los servicios. No se admitirán las proposiciones que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio o no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos de condiciones.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta del servicio de acarreo de la Jefatura de Transportes Militares de Palencia».

Las proposiciones se acompañarán de los siguientes documentos:

- Recibo o alta de contribución industrial, exceptuándose los residentes en Navarra o provincia de Alava.
- Declaración de no ser militar en cualquiera de las situaciones de actividad.
- Carta de pago del depósito de 1.800 pesetas en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales.
- Certificado de la Autoridad competente de poseer un mínimum de cuatro vehículos de tracción hipomóvil o mecánica, uno de ellos con capacidad para el transporte de maquinaria hasta 9.000 kilogramos.
- Declaración de poseer los elementos accesorios suficientes para los vehículos, tales como toldos, prolongas, rampas, etc.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Palencia, 20 de diciembre de 1948.

### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en ..... y residencia en ..... calle ..... núm. .... enterado del anuncio publicado en el ..... (cítase el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o el «Diario Oficial») en que se insertó para la subasta destinada a la contratación de los servicios de acarreo que deba realizar la Jefatura de Transportes Militares de Palencia y enterado también de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para su celebración, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a verificar los servicios a los precios indicados en el siguiente cuadro:

#### CUADROS DE PRECIOS POR TM.

Por vagón completo o partidas superiores a 2.500 kilos

GRUPOS	ZONA A)	ZONA B)
Grupo 1.º	.....	.....
Grupo 2.º	.....	.....
Grupo 3.º	.....	.....
Grupo 4.º	.....	.....
Grupo 5.º	.....	.....
Grupo 6.º	.....	.....

#### DISMINUCIONES A FAVOR DEL ESTADO EN LAS CONDICIONES DE APLICACION

En partidas superiores a 50 kilogramos e inferiores a los 3.000 .....  
 En acarreos de buitos .....  
 En trabajos nocturnos o días festivos.....

(En los tres conceptos se consignarán los precios que difieran de los contenidos en los pliegos.)

Se acompañan los documentos siguientes ..... de ..... de 194... (Firma y rúbrica)

#### Pliego de condiciones técnicas, que han de regir para la contratación del servicio de acarreo en dicha plaza

Primera.—Se saca a pública subasta la ejecución de los servicios de acarreo de viveres, efectos y material de toda clase que deba ejecutar esta Jefatura de Transportes Militares de Palencia por el plazo de un año, a partir de la fecha de adjudicación, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo del Ejército de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12) en armonía con el de Contabilidad de las Pagadurías de Transportes de 20 de mayo de 1890 («C. L.» núm. 159) y demás disposiciones vigentes, sobre la materia.

Segunda.—Los servicios que se contratan se limitan al de aquellos que el Ejército no efectúe con sus medios propios.

Tercera.—Con objeto de fijar la cantidad que los concurrentes al acto han de depositar como fianza, tanto provisional como definitiva, en el caso de adjudicarse el servicio, se toma como tipo para la subasta la cantidad de noventa mil pesetas, suma en que se calcula el importe de los acarreos durante el año de la vigencia de la contratación y sin que dicha cantidad pueda servir para otros efectos que los específicamente determinados en esta cláusula.

Cuarta.—Los precios límites que han de regir en la subasta son los que se detallan a continuación y que corresponden a los fijados para la plaza por el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

#### CLASIFICACION DE MERCANCIAS. TRAYECTOS Y PRECIOS DE LOS ACARREOS

##### CLASIFICACION DE MERCANCIAS

Grupo 1.º Harinas, cereales, legumbres, patatas, cemento azúcar, ferretería, clavos, hierros pequeños, plomo, urallita, cartuchería de fusil, aceite y toda clase

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## A V I S O

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieren abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

#### LA ADMINISTRACION

de mercancías que no estén expresamente clasificadas en los grupos restantes, envasadas en sacos, cajas, bidones, toneles o tambores de fácil manejo y no voluminosos.

Grupo 2.º Carbón mineral, tierra o arena a granel, carbon vegetal, asfalto, chatarra, en piezas manejables, alfalfa esparto, hierros y alambres enrollados o en masas, leña troceada, madera de tablas o tabloncillos, mármoles en tabloncillos, piedra, papel o trapos viejos en sacos o herpiles, pulpa y salvados, sacos vacíos, tejas, ladrillos, vestuario en sacos o fardos manejables y atados de mantas.

Grupo 3.º Vestuario o ropas de cama en fardos de peso no manejables, hierro en horquillas y madera de rollizos.

Grupo 4.º Azulejos a granel, hierro en viguetas de más de cinco metros, mármoles en bloques, paja empacada y urallita en tubos o depósitos.

Grupo 5.º Acido, alcohol, pólvora, trilita, explosivos, granadas cargadas y mercancías inflamables o de manejo peligroso. Estas mercancías se transportarán con las precauciones que establece el Reglamento de 24 de marzo de 1891.

Grupo 6.º Muebles o menaje de casa y efectos de acuartelamiento de igual estructura, empaques o cajas y bidones vacíos, chatarra y maquinaria en piezas no manejables y toda clase de mercancía de excesivo volumen en relación con su peso.

#### TRAYECTOS

ZONA A) Acarreo dentro del casco de la población desde estación a Fábrica Nacional Depósito de Intendencia o cualquier Cuerpo o Dependencia, enclavada en la población.

ZONA B) Fuera del casco de la población desde estación a polvorines subterráneos (carretera de Magaz) y al Destacamento del Parque de Artillería (Azucarera Vieja), con el recorrido de 11 kilómetros ida y vuelta.

PRECIOS LÍMITES SEÑALADOS POR EL SINDICATO PROVINCIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Por tonelada y pesetas, por vagón completo o superior a 1.500 kilos.

Grupo	Tm. por vagón completo	12,50	50,00
Grupo 1.º	id.	20,00	60,00
Grupo 2.º	id.	20,00	60,00
Grupo 3.º	id.	20,00	60,00
Grupo 4.º	id.	100,00	300,00
Grupo 5.º	id.	60,00	200,00

PARTIDAS SUPERIORES A LOS 60 KG. E INFERIORES A 1.500

Sólo aplicables para servicios que no completen la carga del vehículo o no ocupen su capacidad.

En las dos zonas se aplicará al peso total, portable las tarifas que anteceden aumentadas en un 50 por 100. Si de la aplicación del aumento resultara mayor percepción que el importe de la carga del vehículo por la tarifa normal, sólo será de abono este último importe.

En los servicios que se complete la capacidad del vehículo el acarreo se valorará por su peso y tarifa, sin ningún aumento.

ACARREOS DE BULTOS

De aplicación a partidas inferiores a los 60 kilos.

- Hasta 15 kilos, 1,50 ptas. por bulto.
- Hasta 40 kilos, 2,00 ptas. por bulto.
- Hasta 60 kilos, 3,00 ptas. por bulto.

CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Primera.—Los trabajos nocturnos o en días festivos se les practicará una bonificación del 100 por 100.

Segunda.—En los precios asignados están comprendidos el despacho en ferrocarril, reposos, carga y descarga hasta entregar o recoger la mercancía en almacenes de planta baja.

Tercera.—Los reconocimientos de falta o averías, por no estar incluidos en estas tarifas, serán realizados por el receptor; estando incluidas en ellas el reposo en la estación, pero no el del almacén de destino, pero si éste fuera nuevamente exigido se abonará al transportista 40 por vagón.

Cuarta.—Si el transportista se presentara con su vehículo a retirar de almacenes alguna remesa y ésta no le fuera entregada por causas ajenas al mismo, le será abonado el 50 por 100 del importe de la tarifa, atendiendo a la carga y número de vehículos que haya desplazado.

Independientemente de las condiciones de aplicación antes detalladas se establece en la presente cláusula que la determinación de mercancías excesivamente voluminosas no explícitamente indicadas en la clasificación de mercancías las determinará esta Jefatura, advirtiéndose antes al contratista, y en caso de no estar éste conforme, realizará el acarreo que se le ordene y después de ultimado se nombrará un perito por el Jefe de Transportes y otro por el contratista, cuya decisión, de estar de acuerdo, será en firme, y en caso contrario decidirá un tercer perito designado por la autoridad municipal a instancia del Jefe de Transportes.

INSTRUCCIONES PARA EXPEDICIONES Y RECEPCIONES

Quinta.—En este concepto figurarán todas aquellas remesas cuyos acarreos se verifiquen desde cualquiera de los Establecimientos, Cuerpos o Dependencias de la plaza a las estaciones del ferrocarril.

Para la realización de los servicios fuera de la plaza y cuyo material debe ser facturado, recibirá el contratista la vispera de la fecha en que ha de realizarse el acarreo la orden de las mercancías que ha de transportar, a cuya orden se acompañarán los documentos siguientes: Cinco guías de transportes debidamente legalizadas por el Interventor y Jefe de

Servicios, tres declaraciones del Establecimiento remitente y la declaración del ferrocarril. Con estos documentos se presentará el contratista a la hora que se le ordene en el Centro o Dependencia a que hagan referencia las declaraciones, procediendo a hacerse cargo de la mercancía objeto del transporte, cuidando en el acto de la recepción de confrontar con dichos documentos si todos los bultos que le entregan son los que figuran en las declaraciones y si todo el material, por su clase de embalaje y empacado, reúne las condiciones de seguridad debidas, así como si todos ellos se hallan debidamente rotulados, no haciéndose cargo en modo alguno de aquellas remesas que no se ajusten en un todo a lo consignado en las declaraciones del servicio o si sus envases no ofrecen las garantías necesarias para efectuar el transporte.

Una vez recibida por el contratista de conformidad la remesa, entregará al Establecimiento uno de las tres declaraciones con el visto bueno del Jefe de Transportes, verificándose ya el acarreo a la estación, en cuyo lugar entregará al factor las cinco guías, las dos declaraciones y la declaración del ferrocarril, para que con estos documentos a la vista y confrontando el número de bultos y peso pueda dicho funcionario estampar su conformidad como representante de la Empresa en las cuatro guías y una de las declaraciones, cuyos documentos, en unión del talón, se entregarán al contratista, el que a la vez lo hará a la Jefatura de Transportes como justificación del servicio ejecutado.

Se tendrá muy presente que la facturación se haga sin reserva de ninguna clase, toda vez que la responsabilidad que se contrae por su aceptación será de cuenta del contratista cuando éste se haya hecho cargo de la mercancía preparada indebidamente.

Tanto en el caso de que al presentarse en el almacén de procedencia a retirar las remesas o en el de entrega de las mismas a la estación del ferrocarril, se hiciera, bien por parte del contratista o por la del agente encargado de la recepción, reparos al envase o preparación de las remesas, se avisará por el medio más rápido a esta Jefatura para que por el Jefe de la misma se adopten las medidas que este acto pueda dejar en suspenso la responsabilidad que se contrae y a que hace referencia el párrafo precedente.

RECEPCIONES

Sexta.—Por cada remesa que tenga que retirar de las estaciones de la localidad recibirá el contratista los documentos siguientes: Un talón del ferrocarril y una guía oficial de transporte, debidamente legalizados ambos documentos por el Jefe de Transportes, más una guía y un boletín de entrega. Con los dos primeros documentos, retirará de la estación las mercancías a que aquéllos se contraigan, examinando, antes de hacerse cargo del envío, si todos los bultos se hallan en perfecto estado, y no retirará aquellas expediciones que se hallen incompletas, presenten algunos de los bultos que forman parte de la misma señales al exterior de haber sido violentados o lleguen en mal estado o con los precintos rotos, pues en cualquiera de estos casos deberá dar inmediata cuenta a esta Jefatura de Transportes, para que por la misma se proceda, de acuerdo con la Empresa portadora, al reconocimiento y reposo de la mercancía y a levantar el acta y formular la oportuna reclamación de pago, si a ello hubiera lugar.

Una vez hecho cargo de la mercancía, verificará su acarreo y entrega en el Establecimiento destinatario, del cual exigirá la firma del boletín de entrega o de la guía del servicio, no debiendo entregar material alguno sin que por un representante del Establecimiento receptor le sea cedido el correspondiente recibo, con el cual justificará el contratista la ejecución del acarreo ante el Jefe de Transportes.

Estando en vigencia el Reglamento de la Comisión Mixta Ejército Rante de transportes ferroviarios, aprobado por Orden de 9 de julio de 1948 («D. O.» número 157), el contratista se obliga a su observación en la parte que le afecta, a cuyo fin se le proveerá de un ejemplar del mismo.

Séptima.—Para la realización de los acarreos interiores, recibirá el contratista, en unión de la orden, tres declaraciones del Establecimiento de procedencia con el visto bueno del Jefe de Transportes, y al ir a hacerse cargo de la mercancía objeto del acarreo, procederá en igual forma que con las remesas para afuera de la plaza, entregando una declaración como recibo; y al hacerse cargo de la mercancía el Centro o Dependencia receptora, interesará la firma con la conformidad en una de las dos declaraciones restantes, que devolverá a la Jefatura de Transportes, quedando en poder del Cuerpo receptor la otra declaración, que le servirá al Establecimiento para la confrontación del contenido de los bultos.

PREVENCIONES GENERALES

Octava.—Será de cuenta del contratista todos los daños ocasionados en el transporte de los efectos y mercancías por no hacer a su debido tiempo las reclamaciones pertinentes o por dejar de cumplir las instrucciones que se dictan en los artículos quinto, sexto y séptimo, que tratan de expediciones, recepciones y acarreos interiores, así como también de los que puedan originarse en el transporte durante el tiempo que los tiene a su cargo; es decir, el contratista será responsable de todos los daños ocasionados y de las indemnizaciones a que haya lugar por todos los conceptos, salvo caso de fuerza mayor. Los daños se valorarán por peritos nombrados, uno por el contratista y otro por el Jefe de Transportes; en caso de desacuerdo, decidirá el parecer un tercero, designado por la Autoridad municipal a instancia del Jefe de Transportes. Si el contratista o su representante no concurren a alguna citación que se les hiciere a los efectos a que se contrae este artículo, se sobrentenderá que se conforman con el resultado del reconocimiento o tasación hecha por el Jefe del Servicio.

Novena.—Para los acarreos urgentes o urgentísimos, el Jefe del Servicio ordenará al contratista la forma y el tiempo máximo en que han de efectuarse, y si, a su juicio, el contratista no puede efectuarlos con la seguridad y rapidez necesarias, podrá utilizarse, además de los elementos de dicho contratista, los que se consideren precisos para el fiel cumplimiento de las órdenes recibidas, avisándole cuando sea posible; es decir, sin determinar en estos casos la anticipación del aviso.

Décima.—El Jefe, por sí o por sus Delegados, podrá girar inspección, donde y cuando lo crea conveniente, no sólo para asegurarse del exacto cumplimiento de las prevenciones legales y particulares que le haya dado al contratista, sino para auxiliarle y facilitarle la resolución de cualquier evento.

Décimoprimer.—Las pólvoras, explosivos y, en general, todos los efectos y materias peligrosas, se conducirán con las precauciones que establece el Reglamento de 24 de marzo de 1891, para lo cual el Jefe de Transportes comunicará al contratista las instrucciones convenientes, que está obligado a entregar fielmente. Si la importancia lo requiere, estas conducciones irán escoltadas por las fuerzas que se designen.

Décimosegunda.—Se consideran excluidos de este contrato los acarreos de material y efectos que por su excesiva masa, estructura especial u otras circunstancias no pueda o no deba ser conducida en los vehículos de que disponga el contratista o necesite el empleo de máquinas o medios especiales para su arrastre.

Décimotercera.—Si a la hora designada no estuviese el contratista en el punto o

puntos fijados con los elementos de transportes pedidos, o si por cualquier causa ajena a esta Jefatura no verificase algún servicio, la Jefatura de Transportes dispondrá lo necesario para que por cuenta de aquél y con otros elementos se ajuste y realice en las condiciones que convengan a los intereses del Estado, siendo igualmente a cargo del contratista los gastos que se originen por el retraso o las indemnizaciones a que hubiere lugar. Las frecuentes repeticiones de faltas a los servicios ordenados, o la no ejecución de los mismos en las condiciones que se contraen, serán motivos suficientes para rescindir el contrato, en análoga forma a que se hace referencia en la condición décimotercera del Pliego de las legales.

Décimocuarta.—Para los servicios empleará el contratista carruajes de tracción animal o mecánica, según las particularidades de cada caso, que serán determinadas en virtud del acuerdo del Jefe del Servicio y el contratista, y en número suficiente para tener ininterrumpidamente atendido el servicio.

Décimoquinta.—En atención a las actuales circunstancias de restricción de gasolina y con el fin de tener garantizado en todo momento la ejecución del servicio, a las ofertas que se presenten se les unirá una certificación de la Autoridad correspondiente de poseer un minimum de cuatro vehículos de tracción hipomóvil, uno de ellos con capacidad para transportar maquinaria hasta 9.000 kilos. Igualmente demostrarán poseer los elementos accesorios necesarios en cantidad suficiente para dichos vehículos, tales como tollos, prolongas, rampas, calzos, etc. Si el oferente tiene reconocida por esta Jefatura capacidad suficiente para la ejecución de los servicios por este medio, se le podrá eximir de dicha certificación.

Décimosexta.—Los transportes no se considerarán terminados, ni será satisfecho su importe al contratista mientras no conste el recibo del consignatario sin protestas ni reclamaciones, o en caso de haberlas, hasta que se justifique la irresponsabilidad de dicho contratista, tanto en lo que afecta al deterioro como en lo relativo a la entrega dentro del plazo señalado para verificar el transporte. Se entenderá como recibo, en las expediciones entregadas en la estación del ferrocarril, el talón resguardo sin reserva de ninguna clase, a no ser expresamente autorizada por el Jefe de Transportes.

Décimoséptima.—En caso de detención involuntaria o fuerza mayor, así como en que por consecuencia del servicio haya de depositarse el material a transportar en un Establecimiento intermedio, se convendrá por la Jefatura y el contratista sobre el precio de adjudicación el aumento que corresponde, teniendo en cuenta la causa que lo produzca y las circunstancias que concurren en el hecho, a tenor de lo que a este respecto es preceptivo en el Código de Comercio en el desarrollo del contrato mercantil del transporte terrestre.

Décimooctava.—Recuérdese como condición muy especial que en caso de devenir paralización de material o almacenaje alguna mercancía por no haberse retirado de la estación dentro de los plazos establecidos, el pago de dichos gastos correrá de su cuenta.

En el caso de que por excesiva aglomeración de vagones hubiese necesidad de descargar su contenido en el recinto de la estación para evitar la paralización del material, conforme a las instrucciones dadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se pondrá el hecho en conocimiento del Jefe de Transportes, para que, una vez comprobada la imposibilidad del transporte a los almacenes destinatarios, se ordene la descarga, quedando la custodia a cargo del personal del contratista o del Ejército, según las circunstancias y clase de mercancías; abonándose como gasto al contratista la cantidad que se estipule, que no podrá exceder de la tarifa que

corresponda a los acarreos expresados en la Zona A).

Décimonovena.—No obstante incluirse como transporte los gastos de estibas, éstas podrán ser por cuenta del establecimiento receptor, si así lo determinase a Superioridad. Para el reconocimiento del gasto de estibas, subida a almacenes en planta alta e indemnizaciones o servicios retardados o no realizados, será condición precisa la autorización del Jefe de Transportes antes de realizarse, o dar por retardado o no realizado algún servicio.

Vigésima.—Este contrato podrá ser prorrogado en las condiciones y circunstancias que determine la Superioridad, a la vista de la petición que se le dirija por el contratista, por conducto del Jefe de Transportes, y sin que por ello prejuzgue obligatoriedad la aceptación de la prórroga, que podrá ser rechazada si no conviniere a los intereses del Estado, dándose por terminada la contratación al expirar el plazo legal de la misma.

Vigésimoprimera.—Todos los casos y circunstancias no previstos en este pliego, o las dudas que puedan surgir en la ejecución del servicio, se regirán e interpretarán con las prevenciones del Reglamento de Contratación, de 10 de enero de 1931, en armonía con el de Contabilidad, de 20 de mayo de 1890, y demás disposiciones posteriores que lo modifiquen y complementen.

Vigésimosegunda.—Serán de cuenta del transportista todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Accidentes del Trabajo, Subsidio Familiar, cargas sociales, Subsidio de Vejez, Montepío, etc.

Palencia, 13 de octubre de 1948.—El Capitán Jefe de Transportes, Victorio de Oñate (rubricado y firmado). Madrid, 27 de noviembre de 1948.—Examinado y conforme, el Intendente general (ilegible; rubricado).—Aprobado, el General Director (ilegible; rubricado).

#### *Pliego de condiciones legales que han de regir en la contratación del Servicio de acarreos en la plaza de Palencia*

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven, y sujetas al modelo de anuncio.

Segunda.—A la proposición se acompañará el recibo o acta de la contribución industrial. Declararán no ser militares en cualquiera de las situaciones de actividad, pudiendo tomar parte en esta subasta los que se encuentren en la de supernumerarios, en reserva o retirados; declaración que también están obligados a hacer los que asistan como representantes o apoderado referente a su poderante, haciendo referencia unos y otros de la disposición ministerial por la que pasaron a dicha situación. También acompañarán, a los que correspondan, pasaporte de extranjería.

Tercera.—Es condición indispensable para tomar parte en la subasta acompañar a las proposiciones cartas de pago de haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o sucursales el dos por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en metálico o títulos de la Deuda Pública.

Cuarta.—El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos.

Quinta.—La subasta se verificará en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establece el Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército.

Sexta.—Dicho Tribunal, compuesto por el Jefe de Transportes Militares, como Presidente, el Comisario Interventor del Servicio y el Teniente de Intendencia Pagador, como Secretario, estará aumentado por un Notario, que asistirá al acto de

la subasta, dándose principio a ésta con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones, y terminada dicha lectura, el Presidente declarará abierta la licitación durante media hora, plazo durante el cual pueden pedir los concurrentes las explicaciones necesarias. Durante dicho plazo los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá llevar escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del servicio de acarreos de la plaza de Palencia». El Presidente le recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación. Una vez presentados, no podrán retirarse. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

El Presidente abrirá el primer pliego y se dará lectura por el Secretario, y sucesivamente se abrirán y leerán en alta voz, como el primero, los demás por el orden de numeración dado.

Séptima.—Terminada la lectura de las proposiciones, el Secretario formará un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y el Presidente, que estampará el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos a los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se deducirá por sorteo.

Octava.—Cerrada la licitación, el Presidente, a reserva de la aprobación superior, declarará aceptada la proposición más ventajosa con carácter provisional, terminándose el acto y extendiéndose acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán los componentes del Tribunal y firmarán el rematante o su apoderado.

Novena.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a proposiciones no aceptadas y demás documentos de éstas se devolverán, terminado el acto de subasta, a los interesados, que firmarán al pie de sus ofertas el «Retiré» de las mismas.

Décima.—El autor de la proposición más beneficiosa que no suscribiese acta de subasta aceptando su compromiso perderá la garantía provisional, que quedará en beneficio del Tesoro. Y aunque sólo haya recaído la adjudicación provisional, el contratista se obliga a la ejecución del servicio, si la urgencia de éste lo requiere.

Décimoprimera.—Aprobado el remate, el adjudicatario constituirá un depósito del cuatro por ciento del importe de su adjudicación en el plazo de quince días, a partir del que se le notifique la aprobación.

Décimosegunda.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura, que formalizará en el plazo de un mes, y entregará al Presidente del Tribunal un número de una primera copia y cuatro copias simples, siendo de su cuenta el abono de aquel impuesto y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse del acta de la subasta y de los derechos de inserción de los anuncios y cualquier otro gasto anejo al servicio; pues éste se realiza de acarreos de artículos, material y efectos en la plaza de Palencia, en los términos expresados en el pliego de condiciones técnicas.

Décimotercera.—No se satisfará indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgo practicaes, carestía de los mercados o subida de tarifas de ferrocarriles, quedando obligado el contratista a satis-

hacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y demás.

Décimocuarta.—Los pagos del servicio que preste el contratista tendrán lugar por medio de libramiento expedido por la Intendencia Regional, conforme a los preceptos vigentes.

Décimoquinta.—Si el contratista o su representante se ausentara de Palencia sin previo aviso, las órdenes del servicio que fueran necesarias comunicarle se considerarán como recibidas, practicándose el servicio como convenga, a coste y riesgo del contratista.

Décimosexta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos del contrato de trabajo, accidentes y demás establecidos por la legislación de trabajo y social, y los que estipulen durante la duración del contrato.

Décimoséptima.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo, y podrá ser rescindido el contrato, por el Ramo del Ejército si se suprimiese el servicio a que se refiere, o se deje de consignar en presupuesto el crédito necesario para el mismo, o se establezca un monopolio sobre dicho servicio.

Décimooctava.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa, con los siguientes efectos, pérdida de la garantía de la subasta, celebración de un nuevo remate, pagando la diferencia del primero al segundo remate y responder del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición, la ejecución del servicio por administración o por contratación directa, si no hubiese proposición admisible en el nuevo remate.

Décimonovena.—En todos los casos de incumplimiento del contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le fije, si la fianza o pagos pendientes a su favor no fuesen suficientes, se procederá a la ejecución de venta de los bienes que sean precisos con arreglo a los trámites de las disposiciones en vigor.

Vigésima.—Terminado el contrato completo y fielmente, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente haber satisfecho todos los gastos que se determinan en este pliego de condiciones.

Vigésimoprimera.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por el Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de 19 de enero de 1931, disposiciones concordantes y, en su defecto, por las reglas de Derecho común.

Adicional.—En cumplimiento de lo establecido en la condición 17 del artículo 24 del Reglamento antes citado, de 10 de enero de 1931, se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento de 26 de Julio de 1917:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura a proposición admisible una subasta a concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más

del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega, según condiciones del contrato.

Artículo 14 (párrafo primero). Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para el servicio y obras públicas deberán cuidar de que las copias de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Palencia, 10 de octubre de 1948.—El Capitán Interventor, Julio Martín.—Rubricado y sellado.—Conforme el Interventor general del Ejército.—Ilegible.—Rubricado y sellado.

2.151-0.

#### PATRONATO DE CASAS DE LA ARMADA

Anuncio de concurso-subasta para el grupo de 21 viviendas protegidas, tipo «C» (segunda fase), con destino a Suboficiales de la Armada, en la Alameda de San Antón, de Cartagena (Murcia).

Acordada por el Patronato de Casas de la Armada la construcción de 21 viviendas protegidas, 20 para Suboficiales y una para Portero, en el solar sito en la Alameda de San Antón, de Cartagena (Murcia), según proyecto redactado por el Instituto Nacional de la Vivienda y al Decreto de 21 de diciembre de 1945 y 5 de septiembre de 1946, de constitución de este Patronato,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en las oficinas de este Patronato, paseo del Prado, núm. 7, bajo, hasta las trece horas de la mañana, proposiciones para optar a la subasta de las obras que al principio se reseñan, cuyo presupuesto de contrata, incluidos beneficio industrial, honorarios facultativos de dirección, aparejador y obviaciones, asciende a pesetas 2.014.959,07, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinticuatro meses, contados a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir al concurso-subasta de 35.224,35 pesetas, que se depositarán en la Caja General de Depósitos, a disposición del Patronato de Casas para la Armada, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en las oficinas de este Patronato, en la Capitanía General del Departamento Marítimo en Cartagena, y en las del Instituto Nacional de la Vivienda, calle del Marqués de Cubas, núm. 21, en las horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La Mesa estará constituida por el Presidente y tres Vocales del Consejo Directivo del Patronato de Casas de la Armada, el Gerente y el Secretario de este Organismo. Asistirá un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario al que por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose, a continuación, a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez terminado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado la escritura.

La fianza definitiva se elevará a pesetas 70.448,70.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en el mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Si durante el periodo de ejecución de las obras experimentaran, por Ordenes ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones, y en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.—El Presidente del Consejo Directivo, Contralmirante Felipe de Abárzuza y Oliva.  
6.880-0

#### DELEGACIONES DE HACIENDA

##### SANTANDER

En los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 82, del 22 de marzo de 1944, referentes a extravíos de cupones de la Deuda, se han cometido los errores materiales siguientes:

**DONDE DECIR:**

Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, factura número 45, serie A, núm. 384.838 al 40.

Deuda Exterior, 4 por 100, factura número 15, serie H.

Según facturas de esta Intervención, números 37, 50, 54, 55, 69, 63, 70, 70, 73, 69, 79, 77, 79, 81, 86, 76, 77, 79 y 64.

Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, factura número 60, serie A, núm. 42.417 y 418.

**DEBE DECIR:**

Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, factura núm. 45, serie A, núm. 384.938 al 40.

Deuda Exterior, 4 por 100, factura número 15, serie B.

Según facturas de esta Intervención, números 37, 50, 54, 55, 69, 63, 70, 70, 73, 69, 79, 77, 79, 81, 86, 76, 77 y 79.

Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, factura número 60, serie A, núm. 42.417 y 48.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 6 de diciembre de 1948.—El Delegado de Hacienda, Antonio Miño. 6.874-P.

**C. N. S.****CONCURSO PÚBLICO PARA EL SUMINISTRO DE CARBÓN**

Sacada a concurso por la Delegación Provincial Sindical de Barcelona la adjudicación del suministro de carbón digno cribado, para el consumo de las calderas de la calefacción de sus dependencias se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar, que pueden consultar los pliegos de condiciones en el departamento de Oficialía Mayor, de la Delegación expresada, Vía Layetana, 18, 1.ª, Barcelona, durante las horas de oficina, de nueve a dos. 6.905-O.

**ANUNCIOS PARTICULARES****LA PAPELERA ESPAÑOLA, C. A.**

SUSCRIPCIÓN PÚBLICA DE 120.000 OBLIGACIONES DE 500 PESETAS CADA UNA AL 5,50 POR 100 DE INTERÉS ANUAL

En uso de las facultades establecidas en el artículo octavo de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de esta Empresa ha acordado emitir y poner en circulación 120.000 obligaciones, de 500 pesetas cada una, por un importe total de 60.000.000 de pesetas.

Devengarán un interés del 5,50 por 100 anual, con cupón pagadero por semestres vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, siendo los impuestos de cargo de los obligacionistas.

Estos títulos son al portador y se emiten al 99 por 100 de su valor nominal, o sea a 495 pesetas, corriendo por cuenta de la Compañía todos los gastos de suscripción, entregándose los títulos con cupón 30 de junio de 1949. Su amortización se efectuará en el plazo máximo de treinta años, comenzando los sorteos semestrales a partir del primer semestre de 1951, reservándose la Compañía el derecho de anticipar total o parcialmente su recogida.

La suscripción será pública, con carácter irreducible, y se llevará a cabo en las oficinas centrales, sucursales y agencias de los

Banco de Bilbao,  
Banco Urquijo,  
Banco Guipuzcoano,  
Banco de San Sebastián,  
La Vasconia, y  
Crédito Navarro,

que han asegurado el total de la emisión.

La suscripción se llevará a cabo a partir del 10 de enero de 1949, reservándose los Bancos la facultad de cerrarla cuando haya sido solicitada la totalidad de los títulos.

Bilbao, diciembre de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio de Arteche y Villabaso. 6.899-P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****GRANADILLA DE ABONA (TENERIFE)****EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia de Granadilla de Abona (Tenerife) tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Rivera Fernández, hijo de José y Francisca, médico, natural de Mouril (Granada) y vecino que fué de Arico (Tenerife) hasta el 2 de noviembre de 1936, que desapareció de su domicilio, sin que hayan vuelto a tenerse noticias sobre su persona, instando la esposa del mismo, doña María del Carmen Peraza Hernández.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granadilla de Abona, 8 de julio de 1948.—El Juez de Primera Instancia accidental, Adalberto H. de Blas.—El Secretario, Enrique Sáenz.

6.620-A. J. y 2.ª 27-12-948

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

**JUZGADOS MILITARES**

10.563

**RAMIRO SOUTO**, Manuel; hijo de Dolores, natural de Culleredo, vecino de Hombre-Almeidas, en Culleredo (La Coruña), soltero, albañil, de veintitrés años de edad; procesado en la causa 548 de 1948, por el delito de robo a mano armada; comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 2, de la plaza de Santiago de Compostela.—2.677.

10.564

**FERNANDEZ COTO HERNANDEZ**, Francisco; soltero, natural de Madrid, que prestó sus servicios en la lancha torpedera número 23, de la cual era marino especialista de maniobra, domiciliado en Madrid y en Santa Cruz de Tenerife; condenado por falta leve a diez días de arresto, con anotación, a cumplir en el Penal Naval Militar de la Casería de este Departamento; comparecerá en el término de treinta días ante el Coronel de Infantería de Marina don Camilo González Rodríguez, Juez instructor del Juzgado sito en los pabellones del Tercio del Sur de Infantería de Marina, en San Fernando (Cádiz).—2.678.

10.565

**BURCH HERRERO**, Salvador; hijo de Jaime y de Teresa, natural de Barcelona y residente en la misma, perteneciente al reemplazo de 1947, soldado del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núme-

ro 1, de guarnición en Figueras (Gerona); comparecerá en el plazo máximo de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante don Sacramento Diaz Haces, Teniente del Arma de Ingenieros con destino en el mencionado Regimiento, Juez Instructor del mismo y de la causa 509-IV 1948 que contra el aludido soldado se instruye por el supuesto delito de desertión.—2.700.

10.566

**MONTES BESCOS**, Eusebio; hijo de Cándido y Esperanza, natural de Barbastro (Huesca), labrador, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Barbastro, calle de San Miguel, número 8; procesado por el supuesto delito de rebelión militar; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel don Camilo Muñoz Lafuente, Juez Instructor de E. y O. A. de la V Región Militar, Vieja Guardia, 2, entresuelo, Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—2.702.

10.566 bis

**GONZALVEZ MIGUEL**, Antonio; natural y vecino de Trovisco, del ayuntamiento de Monçon (Portugal), donde tenía su última residencia, labrador, soltero de veinticinco años de edad; procesado en causa número 344 de 1947, por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Comandante Juez Instructor de la 139 Comandancia de la Guardia Civil de Pontevedra, don Luis Gragera Carrasqueño, para hacerle entrega de mil ciento setenta y nueve pesetas que se hallan depositadas en este Juzgado en concepto de indemnización.—2.659.

**JUZGADOS CIVILES**

10.567

**FERNANDEZ ORTIZ** (a) «Zaragata», Leopoldo; hijo de Juan Manuel y de Alfonsa, natural y vecino de Villarrobleda, soltero, jornalero, de veintiséis años; procesado en sumario núm. 49 de 1947, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alberique para ser reducido a prisión.—8.640.

10.568

**SONGEL ARGENTE**, José; de treinta y dos años, casado, hijo de Ramón y de Trinidad, natural de Rafelguaraf, industrial y vecino de Valencia, Camino de Monte Olivete, núm. 14; procesado en sumario núm. 15 de 1948, por intento de estafa; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Alcañiz para ser reducido a prisión.—8.643.

10.569

**MATEO PEREZ**, Antonio; de treinta y un años, casado, ambulante, hijo de Juan y de María, natural de Cartagena; y

**VARGAS GIMENEZ**, María de los Remedios; de veintitrés años, casada, natural de León, hija de Antonio y de Antonia; procesados en sumario núm. 24 de 1945, por robos; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Alcañiz para ser reducidos a prisión.—8.644.

10.570

**GIMENEZ ORGA**, Angel; de veintinueve años, casado, cerrajero, hijo de Salvador y de Felisa, natural de Madrid; y

**GONZALEZ DIAZ**, Aniceto; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesados en sumario núm. 22 de 1945, por robos; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Alcañiz para ser reducidos a prisión.—8.645.

10.571

**SANCHEZ JORDA** (a) «El Sordo», Pedro; de cincuenta y cinco años, soltero, natural y vecino de Alcoy, San Agustín núm. 30, hijo de Agustín y de Julia, hojalatero; procesado en sumario núm. 63 de 1942, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcoy para ser reducido a prisión.—8.646.

10.578

**PARDO TARCILLA, José**; hijo de Juan y de Dolores, casado con Luisa Lereña Castro, guardia civil, de treinta y seis años, natural de Fuentealvilla, domiciliado últimamente en Alicante; procesado en causa núm. 268 de 1948, por abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de Alicante para constituirse en prisión.—8.647.

10.573

**IRANETA GOÑI, José María**; de cuarenta y un años, jornalero, hijo de Fermín y María, natural de Riezu, soltero, ambulante; procesado en sumario 74 de 1948 por daños.

**VARELA SAR, Manuel**; de veintitrés años, obrero, hijo de Esperanza, natural y vecino de Muja; procesado en sumario 68 de 1948, por robo.

**MENA CUIRAL, Melchor**; de veintinueve años, hijo de Juan y de Engracia, natural de Luesia, residente en Caseda; procesado en sumario 47 de 1946, por infracción de la Ley de Caza.

**ABADIANO OLIVER, Marcelino**; cuyas demás circunstancias se ignoran, gitano; procesado en sumario 80 de 1948, por hurto de caballerías.

**NAVARLAZ EXPOSITO, Severino**; de treinta y tres años, sin profesión, casado, vecino de Barcelona, Torredamians, 17; procesado en sumario 129 de 1948, por hurto de caballerías.

**ARRONDO BOROBA, Félix**; de treinta años, Maestro nacional, hijo de Hermenegildo y de Juana, soltero, natural de Pamplona, vecino de Tudela; procesado en sumario 75 de 1948, por estafa.

**GUILLERMO TORRES, Julio**; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario 85 de 1948, por hurto.

**ZALDIVAR BAZO, Tomás**; de veintiséis años, chófer, casado, natural y vecino de Logroño; procesado en sumario 109 de 1947, por imprudencia.

**SANCHEZ VALDES, Juan Bautista**; natural de Arizcun, ambulante; procesado en sumario 118 de 1947, por tentativa de homicidio.

**MERCADO MOLLEDA, Víctor**; de veinticuatro años, jornalero, hijo de Víctor y de Rosa, soltero, natural de Arévalo, vecino de Madrid, Baltasar Bacheiro, 38, cuarto; procesado en sumario 96 de 1946, por estupro.

**JIMENEZ MORENO, Antonio**; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario 17 de 1948, por robo.

**JIMENEZ VALLES, Teófilo**; de veintiséis años, pastor, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Zaragoza, vecino de Castellonuevo, soltero; procesado en sumario 110 de 1947, por hurto.

**AMATRIAIN IZAL, Leocadio**; de cuarenta y seis años, casado, jornalero, natural de Cárcar y vecino de Noain; procesado en sumario 60 de 1947, por amenazas.

**ESTRADA ALONSO, Maximino**; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario núm. 49 de 1947, por hurto.

**PARENTE GONZALEZ, Pedro**; de treinta y ocho años, casado, natural de Edrada.

**GOMEZ GONZALEZ, Finamor**; de veinte años, soltero, cedadero, de Cacharraguilla.

**EIRO, Antonio**; natural de Edrada, cuyas demás circunstancias se ignoran.

**BIZANJ, Mariano**; natural de Lema, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesados en sumario 76 de 1947, por robo; comparecerán todos ellos en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aoz para constituirse en prisión.—8.648.

10.574

**CLODO o GLODO, José**; Sánchez Martín y según la indagatoria José Encinas Garriel, de cuarenta y siete años, hijo de Vicente y de Paulina, natural de Tordesilla (Valladolid), casado, mecánico, vecino de Salamanca, calle de Villaviciosa, 9, y también por otros es conocido por

**Benedicto Espinel Encinas, natural de Pascualcobos (Avila)**, evadido del depósito municipal de La Vecilla, últimamente domiciliado en Vadocondes, calle de La Plaza, y del que se sabe habla el francés; procesado en sumario 68 de 1948; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero para constituirse en prisión.—8.649.

10.575

**GARCIA GARCIA (a) «Terrizo», Blas**; de cincuenta y dos años, hijo de Francisco y de Lorenza, casado, natural y vecino de Villamor de Orbigo, tratante; procesado en sumario 56 de 1947, por abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga para ser reducido a prisión.—8.650.

10.576

**ROSA, José Antonio**; de cuarenta y siete años, casado, jornalero, natural de Tomar (Lisboa), vecino que fué de Astorga y que al parecer ha sido desterrado a Portugal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga para ser reducido a prisión.—8.651.

10.577

**HERRERO HERRERO, Gerardo**; que se dice natural de Guardo (Palencia), con residencia en Madrid, Valverde, 17, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran; procesado en sumario 94 de 1946, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga para constituirse en prisión.—8.652.

10.578

**TOCA GANZO, Fernando**; de veintiséis años, casado, mecánico, hijo de Carolina, natural y vecino de Madrid, Castelló, 20; procesado en causa 33 de 1943, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.—8.653.

10.579

**GUEZADA GONZALEZ, Zenón**; de treinta y cuatro años, soltero, chófer, hijo de Fernando y de María, natural de La Laguna y vecino de Valdepeñas, Cuberos, 5; procesado en causa 109 de 1942, por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares para constituirse en prisión.—8.654.

10.580

**MORENO ALAMOS (a) (Chamarín, José**; natural y vecino de Linares, soltero, moleante, de cuarenta y siete años, hijo de Francisco y de Juana; procesado en causa 167 de 1943, por robo de mercancías; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cañizares para constituirse en prisión.—8.655.

10.581

**COBOS CUESPIELLO, José**; natural de Ecija (Sevilla), casado, del campo, de treinta y cuatro años, hijo de Antonio y de Carmen, domiciliado últimamente en Ecija, calle Peral, 10; procesado en causa 266 de 1947, por robo frustrado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar para ser reducido a prisión.—8.656.

10.582

**LOMAS FUENTES, Francisco**; natural y vecino de Andújar, Dulce Jesús, 20, casado, comerciante, de treinta y tres años, hijo de Diego y Josefa; procesado en causa 93 de 1941, por hurto de colmenas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar para ser reducido a prisión.—8.657.

10.583

**SAEZ GARCIA, Ramón**; natural de Mensibar, casado, del campo, de treinta y nueve años, hijo de Ramón y de Bernarda, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 245 de 1947, por abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar para constituirse en prisión.—8.658.

10.584

**MARTOS PEDROSA, Paulino**; y **VEGUE CANTERO, Agustín**; naturales y vecinos de Linares, casados, maleantes, hijos de Paulino y Manuela y de Adrián y Teresa, respectivamente; procesados en causa 119 de 1945, por abandono de familia; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar para ser reducidos a prisión.—8.659.

10.585

**FERNANDEZ GONZALEZ, Francisco**; natural de Mengibar, casado, del campo, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 102 de 1947, por abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar para ser reducido a prisión.—8.660.

10.586

**MARIN SALIDO, Francisco**; natural y vecino de Jaén, Muñoz Garnica, 22, casado, Agente ejecutivo, de cincuenta y tres años, hijo de Cristóbal y Amalia, domiciliado últimamente en Málaga, Huerto del Conde; procesado en causa 95 de 1948, por fraude y estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar para ser reducido a prisión.—8.661.

10.587

**DEL ROSAL CANAS (a) «Tinahones», Miguel**; natural y vecino de Montoro, soltero, jornalero, de veintitrés años, hijo de Antonio y de Juan vistiendo traje azul de mono, boina igual color, calzando alpargatas blancas, casaca alta y moño; procesado en causa 192 de 1947, por evasión de presos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar para ser reducido a prisión.—8.662.

10.588

**DEL ROSAL CANAS (a) «Tinahones», Miguel**; de veintitrés años, hijo de Juan Antonio y de Juana, natural y vecino de Montoro, Cardines, 1, principal; y **PLATERO MUÑOZ, Francisco** y **Antonio**; naturales y vecinos de Montoro, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesados en causa 234 de 1947, por robo de mercancías; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar.—8.663.

10.589

**REGINA MAGALLI, Silvio**; natural de Ribello (Italia), soltero, del comercio, de treinta y cuatro años, hijo de Carmelo y de Rosa, domiciliado últimamente en Barcelona, Pintor Fortuny, 6, tercero; procesado en causa 177 de 1943, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número seis de Barcelona para constituirse en prisión.—8.665.

10.590

**CASADEVALL CARRERAS, José**; natural de Castellón de Ampurias (Gerona), soltero, carretero, de cincuenta años, hijo de Isidro y de Aurora, domiciliado últimamente en Barcelona, Portal Nuevo, 40, tercero; procesado en causa 52 de 1941, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona para ser reducido a prisión.—8.666.

10.591

**MARTÍN HERNANDEZ, José**; soltero, hijo de Dionisia, domiciliado últimamente en Barcelona, Travesera, 360, tercero, primera; procesado en causa 486 de 1948, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número seis de Barcelona para constituirse en prisión.—8.667.

10.592

**QUIJANO DEL CILLO, Antonio**; natural de Los Corrales (Santander), domiciliado últimamente en Barcelona, Entenza, 5; procesado en causa 512 de 1948, por apropiación indebida y hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número ocho de Barcelona para ser reducido a prisión.—8.668.

10.593  
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel; soltero, de treinta y un años de edad, minero, hijo de Basilio y de Etelvina, natural de Mieres y vecino últimamente de Barcelona, calle Carmen, número 116, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario número 35 de 1948, por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Matasaró a fin de constituirse en prisión.—8.775.

10.594  
ANTONIO «El Gitano»; y GONZALEZ, Luis, vecinos de Baeza y Ciudad Real y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo, dentro del término de diez días, para ser oídos en sumario 133 de 1948, sobre hurto de una mula.—8.623.

10.595  
FERNANDEZ, Manuel; que con ese nombre alquiló y no devolvió una bicicleta; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña, para ser oído en el sumario 425 de 1947, por estafa de una bicicleta a Manuel Cachaza Espinaleira, en esta ciudad, en el mes de septiembre de 1947.—8.190.

10.596  
LOS AUTORES del robo de unas treinta o cuarenta cajas de tabaco de dos pesetas, una petaca, una cartera vacía y un encendedor, cuyo hecho se realizó la noche del 9 al 10 de noviembre del año actual, de la casa número 59 de la calle Ministro Benavides, de Villacarrillo, propiedad de don Andrés Pastor Orozco; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo a responder en el sumario 189 de 1948.—8.581.

10.597  
AMIGO MUARI, Feliciano; hijo de José y de Concepción, natural de Tivisa (Tarragona), el cual pasó la frontera clandestinamente el día 13 de agosto del presente año; procesado en sumario número 284 de 1948; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Tarragona para constituirse en prisión.—2.687.

10.598  
ALVAREZ PAREDERO, Higino; de dieciocho años, quincallero ambulante, hijo de Jerónimo y Pilar, el cual se encontraba el día 22 de octubre de 1946 en las inmediaciones del canal de Castilla, en Valladolid; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle el auto de procesamiento en sumario 300 de 1946, por robo, y ser reducido a prisión.—8.788.

10.599  
TABUENCA PELLICER, Juan; de veintiséis años, soltero, hijo de Mateo y de María, natural de Bilbao, sastre, vecino de Pamplona; procesado en causa 108 de 1947 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, para ser reducido a prisión.—8.789.

10.600  
RODRIGUEZ PEREZ (a) «El Cristo», Jerónimo; casado con Eva Rodríguez Barreiro, vecino de Lovios (Monforte de Lemos); procesado en causa 38 del año actual; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puebla de Trives, para constituirse en prisión, como autor de robo de un pollino. 8.793.

10.601  
ANTONIO (a) «Reque» o «Roque», cuyos apellidos se ignoran; de unos dieciséis años, estatura baja y enjuto de carnes, que hace unos tres años vivía en Orsen, en la calle Reina Victoria, y al parecer en el número 32, segundo piso, en unión de sus padres; procesado en sumario 16 del año actual, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado

de Instrucción de Puebla de Trives, para constituirse en prisión.—8.794.

10.602  
GONZALEZ MORENO, Constantino; y GONZALEZ, Miguel; hijo del anterior, éste de unos dieciocho años, vecinos que fueron de Requena; y

GONZALEZ FERNANDEZ, José; de treinta y seis años, casado, cesterero, domiciliado en Cuevas de San Nicolás; procesados en causa 43 de 1947, sobre lesiones en riña y daños; comparecerán en plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Requena para constituirse en prisión.—8.796.

10.603  
RODRIGUEZ, Francisco Manuel; y GOSTAS FERNANDEZ, Hortensia; mayores de edad, cónyuges y vecinos que fueron del lugar de la Quinzá; procesados en sumario 42 de 1948 sobre robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ribadavia, para constituirse en prisión.—8.797.

10.604  
CARBONELL CABALLERO, Emilio; casado con Ana Peris Cebolla, vecino de Prat de Llobregat, en La Cranja «La Ricarda»; procesado en sumario núm. 402 de 1948, sobre abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat al objeto de constituirse en prisión.—8.800.

10.605  
RAGA-CASTELLS, José; de cincuenta años, natural de Uldecona (Tarragona), hijo de Joaquín y de Leonor, soltero, agricultor, vecino de Cabris, domiciliado últimamente en casa de campo «Mastruch»; procesado en sumario 200 de 1948 sobre robos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, para constituirse en prisión.—8.801.

10.606  
ANGULO GONZALEZ, José Eduardo; de treinta y ocho años, casado, pensionista de Ferrocarriles, hijo de Valentín y Liboria, vecino de San Fernando, en la calle Dolor, 50; procesado en causa 39 de 1948, por el delito de apropiación indebida de dieciocho mil trescientas veintidós pesetas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Fernando, para ser reducido a prisión.—8.802.

10.607  
SORIANO ROMERO, Francisco; del que sólo se conoce la circunstancia de que hace unos tres años prestaba servicios como Sargento de Infantería en Argual, término municipal de Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Canarias), donde residió algún tiempo dedicado a la reparación de máquinas de escribir; procesado en sumario 55 de 1948, por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de La Palma, a constituirse en prisión.—8.809.

10.608  
LOBATO FERNANDEZ, Baldomero; de treinta y un años, soltero, tabajero, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Maliaño; y

RODRIGUEZ SANTIAÑEZ o SANTI-BANEZ, Jesús; vecino de San Vicente de la Barquera; procesados en sumario 99 de 1946, por propaganda ilegal; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Santander, para constituirse en prisión.—8.810.

10.609  
FRANCES ARRUZA, Enrique; de treinta y tres años, soltero, hijo de Isaac y de Carmen, natural de Palencia y vecino de Santander; procesado en sumario 110 de 1948 por estupro; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Santander, sito en

Calvo Sotelo, 22, para ser reducido a prisión.—8.811.

10.610  
GALVEZ MUÑOZ, Vicente Manuel; de treinta y un años, casado, comerciante, natural de Estepa (Sevilla), vecino de Madrid Escosura, 4; procesado en sumario 13 de 1947 por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Santander, sito en Calvo Sotelo, 22, para constituirse en prisión.—8.812.

10.611  
NAVARLAZ EXPOSITO, Severino; de treinta y tres años, casado, domiciliado en Barcelona, calle Torre Damiana, 7, al que le falta la mano izquierda; y

LOPEZ MAS, Benito; de treinta y tres años, casado, ambulante, natural de Gajanejos (Guadalajara), alto, moreno viste traje azul a rayas, calza zapatos y recientemente fué detenido en Logroño, por hurto de caballerías; evadidos en la madrugada del día uno del actual del Depósito Municipal de Sarriena, en donde el primero se hallaba a disposición del Juzgado de Aoiz por hurto de caballerías, y el segundo, a disposición de este Juzgado en sumario 41 de 1948, por análogo delito; procesados en sumario 42 de 1948, por evasión; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Sarriena, para constituirse en prisión.—8.816 y 8.817.

10.612  
ALVAREZ DE ANDRES, Martín; de veintiocho años, hijo de Pascual y de Gregoria, soltero, jornalero, natural y vecino de Villacastín, habitante en la calle de Tejadilla 2; procesado en sumario 78 de 1946, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sueca, para constituirse en prisión.—8.820.

10.613  
RODRIGUEZ LARA, Venancio; de veinticinco años, soltero, empleado, hijo de Manuel y de Sacramento, vecino de Daimiel (Ciudad Real);

LINARES PRIETO, Francisco; de treinta y seis años casado, corredor de Comercio, hijo de Plácido y de Nieves, vecino de Madrid, Pradillo, 21, hotel, y

LOZOYA VILLA Y SOTO, Juan; de treinta años, casado, comisionista, hijo de Juan y Carmen, vecino de Madrid, Mira Sierra 11, Colonia de Moscardó; procesados en sumario 36 de 1947, por estafa; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tordesillas para ingresar en prisión.—8.822.

10.614  
SANCHEZ GUZMAN, Andrés; mecánico del Club Automovilista de Andalucía, con domicilio en Valladolid, calle de San Pedro, 9; procesado en sumario 42 de 1947, sobre estafa de una bicicleta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tordesillas, para ingresar en prisión.—8.824.

10.615  
PERASSO GARDELLA, Paolo; natural de Génova (Italia), soltero, tonelero, de cincuenta y tres años, hijo de Antonio y de Gardela, vecino de Valencia, travesía de la Borrasca, 5, bajo; procesado en causa 63 de 1945, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Valencia, para constituirse en prisión.—8.829.

10.616  
VILLASENOR GOMEZ, Santiago; que usa el nombre de Santiago Donat Gómez, vecino de Valencia; procesado en causa 239 de 1948, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Valencia, para ingresar en prisión.—8.830.

10.617  
MATEO IZQUIERDO, Josefa; natural de Aranda del Duero, soltera, sirvienta,

de diecinueve años, hija de José y de Irene, vecina de Valencia, calle Hernán Cortés, 31; procesada en causa 247 de 1948, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Valencia para ingresar en prisión.—8.831.

10.618

VILLASENOR GOMEZ, Santiago; natural de Madrid, soltero, de veintitrés años, hijo de Emilio y de Dolores, vecino de Valencia; procesado en causa 271 de 1948 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Valencia, para ingresar en prisión.—8.832.

10.619

IGLESIAS GONZALEZ, Celso Víctor; natural de Orense, soltero, carpintero, de cuarenta y seis años, hijo de Víctor y de María de los Remedios, domiciliado en Valencia; procesado en causa 132 de 1948, por resistencia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Valencia, para ingresar en prisión.—8.833.

10.620

BOIGUES CRESPO, José; natural de Taulada, soltero, albañil, de cuarenta y cinco años, hijo de Vicente y de Teresa, vecino de Valencia; procesado en causa 191 de 1946, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Valencia, para ingresar en prisión.—8.834.

10.621

VAZQUEZ CORRECHER, (a) «La Guapa», María; natural de Madrid, soltera, sus labores, de treinta años, hija de Francisco y de Regina, vecina de Valencia, calle de San Luis Beltrán, 10; procesada en causa 87 de 1946, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Valencia para constituirse en prisión.—8.835.

10.622

GIL MORENO, Juan Bautista; natural y vecino de Valencia, calle de Balsas, 3, soltero, tallista, de dieciséis años, hijo de Juan y de Dolores; procesado en causa 317 de 1948 por quebrantamiento de prisión; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Valencia, para ingresar en prisión.—8.836.

10.623

GIMENEZ GARRIDO, Juan; natural de Santiago de Calatrava (Jaén), soltero, campesino, de veinticinco años, hijo de Luis y de Angeles, vecino de Valencia, calle Honorato Juan, 13; procesado en causa 61 de 1948, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 6 de Valencia, para ingresar en prisión.—8.837.

## EDICTOS

## JUZGADOS MILITARES

10.624

Don Alejo David Babao Barrenechea, Teniente de Navío R. N. A., Juez Instructor de expediente número 303 de 1948, por salvamento del vapor español «Nuestra Señora del Carmen» el día 18 de mayo de 1947,

Hago saber: Que hallándome instruyendo el expresado expediente de salvamento, se hace público a fin de que los interesados puedan alegar, durante el término de treinta días, por medio de escritos o comparecencia en este Juzgado de Tarragona, cuanto les convenga.—2.686.

10.625

CASTELLO BELGA, Joaquín; domiciliado últimamente en paseo Rigat, número 11, de Ribas de Fresser (Gerona); comparecerá en el término de veinte días ante el señor Juez del Juzgado eventual militar, constituido en las oficinas de la tercera batería del grupo de Artillería de Montaña número once, de la Agrupación Mixta de Montaña número doce, sita en el chalet Recoilons, carretera de Caralpa,

Ribas de Fresser (Gerona), para prestar declaración en diligencias previas número 1.049 de 1948, instruidas en averiguación de los hechos ocurridos entre los soldados del batallón número XXXII Francisco Gutiérrez Jiménez, Luis Cobo Hidalgo, Faustino Martínez Jiménez y Vicente Mans Casals, y la vecina de Ribas de Fresser doña María Guillamet Corominas, el día 15 de julio de 1948.—2.663.

10.626

SARRION GARCIA, Dionisia; domiciliada últimamente en paseo Rigat, número 11, de Ribas de Fresser (Gerona); comparecerá en el término de veinte días ante el señor Juez del Juzgado eventual militar, constituido en las oficinas de la tercera batería del Grupo de Artillería de Montaña número 11, de la Agrupación Mixta de Montaña número 12, sitas en el chalet Recoilons, carretera de Caralps, Ribas de Fresser (Gerona), para prestar declaración en diligencias previas número 1.049 de 1948, instruidas en averiguación de los hechos ocurridos entre los soldados del batallón número XXXII Francisco Gutiérrez Jiménez, Luis Cobo Hidalgo, Faustino Martínez Jiménez y Vicente Mans Casals, y la vecina de Ribas de Fresser, doña María Guillamet Corominas, el día 15 de julio de 1948.—2.663 bis.

10.627

Por la presente cito a que comparezcan en el término de quince días, a partir de esta publicación, ante el señor Juez Instructor de la Segunda Base Móvil de Parques y Talleres de Automovilismo, el dueño que acredite sean de su propiedad, o autor o autores de la sustracción de tres ejes delanteros de camión, con sus balistas (3 H. C.), hallados por la Guardia Civil de Villaverde (Madrid) el día 4 de marzo último en el camino de Perales, a unos doscientos metros de la vía de Andalucía, en el término municipal de la localidad expresada, para responder en causa que se instruye, por hallazgo de los mismos, con el número 1.104 de 1948.—2.688.

## JUZGADOS CIVILES

10.628

Don Ildefonso Zafra Páego, Juez de Instrucción del partido de Villacarrillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 188 del año actual, se instruye sumario por robo de una puela de seis metros de longitud por 16 centímetros de anchura; otra de 5 metros de largo por 11 centímetros de ancho; otra de dos metros y medio de largo por 12 centímetros de ancho; otra de tres metros y medio de largo por 8 centímetros de ancho; otra de dos metros de largo por cinco centímetros de ancho; otra de cuatro metros de largo por cinco centímetros y medio de ancho, de material engomado, color corriente oscuro y una encarnada y una piel mediana de becerro, color avellana curtidá, propias de don Pablo Quevedo Velasco, de éstos vecinos, sustraídas del domicilio de éste en la Colonia de Herrera, de este término, en los primeros días de este mes, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, que será ocupado, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 11 de noviembre de 1948.—El Juez, Ildefonso Zafra.—El Secretario (ilegible).

8.585.

10.629

Don Ildefonso Zafra Páego, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 147 del año actual, se instruye sumario por hurto de un par de mulas de las señas siguientes: mula, alzada,

1.51; capa castaña con pelos blancos en dorso corvejones y cuartillas en ambas manos; edad, 30 años; otra, alzada, 1.46 m., hielro del «Agulla» en el anca derecha y letras A. D., capa negra, mohina, veinte años, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 8 de noviembre de 1948.—El Juez, Ildefonso Zafra.—El Secretario (ilegible).

8.606.

10.630

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, propiedad de Aniceto Martín González, vecino de Chagarria Medianero (Salamanca), sustraídos la noche del 1 al 2 del actual en la dehesa «Regidor», término municipal de Aldeanueva del Camino, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o persona en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 103 de 1948 por delito de hurto.

Dado en Hervás a 8 de noviembre de 1948.—El Juez, Sixto López.—El Secretario (ilegible).

## Semovientes sustraídos

Una jaca de doce años, lucero blanco en la frente, paticalzada de las patas, más de la marca, con heridas recientes en ambas manos de efectos de caída.

Una yegua de once años, la marca, con rastra potra de siete meses, cana, raza percherona; aseguradas las dos caballerías mayores en Unión Ganadera, con hielro de la Compañía en nalga derecha.—8.193.

10.631

Don Ildefonso Zafra Páego, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 131 del año actual, se instruye sumario por hurto de un burro de dieciocho años, capón, alzada 1,31 metros, capa negra, cenceno, curvado, sin hielro ni otras señas particulares, propiedad de Roque Rodríguez Albacete, cuyo hecho se realizó el día 3 del mes de agosto pasado del sitio denominado «Cueva del Ermitaño», término de Chiclana de Segura, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 10 de noviembre de 1948.—El Juez, Ildefonso Zafra.—El Secretario (ilegible).

8.618.

10.632

Por la presente se llama y emplaza a un individuo apellidado Domingo, vecino de Horta de San Juan, el cual sobre el mes de marzo de 1946 ayudó a la esposa del encartado en la causa número 36.086, José Meseguer Piquer, suministrándole dinero y artículos; comparecerá ante este Juzgado de Tarragona, sito en la rambla de San Carlos, número 9, primera, en el plazo de diez días, a responder de los cargos que se le imputan.—2.684.